



RESOLUCION **295**
EXENTA : N°
SANTIAGO, **14 JUL 2011**

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **EDITH EUFEMIA REBOLLEDO DIAZ**, RUT N° [REDACTED] solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores **“AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL SERVICIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA”, “AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD DE URGENCIA Y HOSPITALIZADOS”** y **“TECNICO PARAMEDICO DEL SERVICIO DE PARTO Y PABELLON DE URGENCIA OBSTRETRICA”**, desarrolladas para los empleadores **“HOSPITAL ENRIQUE DEFORMES; HOSPITAL HANGA ROA Y HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”**, con la finalidad de impetrar su cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Que, mediante los Informes Técnicos N°s 5 y 6, de 08 y 21 de marzo 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, establece que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivos, teniendo presente factores de riesgo físico, por posturas mantenidas y forzadas, manipulación manual de cargas, complejidad en atención en la unidad de urgencias, además de los turnos rotativos nocturnos en sistema de cuarto turno, por lo cual estima, que se configuran los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



295

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

3.- Que, por Oficios Ordinarios N° 1183,1184 y 1185, todos de 30 de junio de 2011, que contiene el informe legal de la Jefa Departamento Gestión Normativa División Beneficios, solicita incorporar las actividades señaladas en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por configurar los fundamentos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **EDITH EUFEMIA REBOLLEDO DIAZ**, RUT N° [REDACTED] en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las actividades que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite obtener cobro anticipado de su Bono Reconocimiento.

- a) **“AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL SERVICIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA”**, desarrollada para el empleador **Hospital Enrique Deformes**,
- b) **“AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD DE URGENCIA Y HOSPITALIZADOS”**, desarrollada para el empleador **Hospital Hanga Roa**,
- c) **“TECNICO PARAMEDICO DEL SERVICIO DE PARTO Y PABELLON DE URGENCIA OBSTRETRICA”**, desarrollada para el empleador **Hospital Carlos Van Buren”**.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.




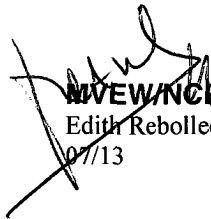
Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Divisiones Jurídica y Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto del Departamento Gestión en Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región; al Centro de Atención Previsional IPS Quilpue, al SEREMI de Salud Regional Ministerial de Salud de Valparaíso; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


DIRECTOR NACIONAL
GENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


WVEW/NCB/MAB/CRM
Edith Rebolledo Díaz
07/13